

Audiencia Provincial Civil de Madrid

Sección Vigésimocuarta

C/ Francisco Gervás, 10 , Planta 13 – 28020

Tfno.: XXXXXXXX

N.I.G.: XXXXXXXXXX

Recurso de Apelación 1025/2017

O. Judicial Origen: Juzgado de 1ª Instancia nº xx de Madrid

Autos de Familia. Divorcio contencioso XXX/2017

APELANTE: Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROCURADOR Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LETRADO D.JESUS ANGEL LORENZO GONZALEZ

Ponente: Ilmo. SR. D. XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXX

A U T O Nº XXXX

Magistrados:

Ilmo. Sr. D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXX

Ilmo. Sr. D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXX

Ilmo. Sr. D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXX

En Madrid a XXX de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos en grado de apelación por la Sección 24ª de esta Audiencia Provincial, los autos sobre Divorcio; procedentes del Juzgado de 1ª Instancia número XX de Madrid.

Como apelante Dª. SEÑORA, representada por la Procuradora Dª XXXXXXX

Siendo Ponente el Magistrado de la Sala Ilmo. Sr. D. XXXXX XXXXX XXXXX XXXX , que expresa el parecer de la misma.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Sala acepta y tiene por reproducidos los antecedentes de hecho contenidos en la resolución apelada.

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de mayo de 2017, por el Juzgado de 1ª Instancia nº XX de Madrid, se dictó Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: *“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña XXXXX XXXXX XXXXX XXXX contra la providencia de fecha 6 de abril de 2.017, inadmitiendo a trámite la demanda de divorcio presentada por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña María de la Luz Simarro Valverde en nombre y representación de doña SEÑORA contra don PADRE DESAPARECIDO. ”*

TERCERO.- Notificada la anterior resolución se interpuso recurso de apelación por la representación legal de Dª. SEÑORA en base a las alegaciones contenidas en su escrito obrantes en autos.

Mediante resolución de fecha 27/07/17 se señaló el día para deliberación votación y fallo 29 de Mayo de 2.018.

CUARTO.- Que en la tramitación del presente recurso se han observado y cumplido todas las prescripciones legales.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Desconociéndose el domicilio del demandado, conforme oficio remitido por la Polícita Judicial, debe de estarse en última instancia, al no poder localizar al demandado, para determinar la competencia territorial el propio domicilio del demandante, según determina el artº. 769-1 último párrafo de la L.E.Civil, y por lo tanto, residiendo la parte demandante en Madrid, debe de estarse a la competencia de los tribunales de Madrid capital, y en este caso al Juzgado en el que fue turnada la demanda de divorcio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación al caso.

III.- DISPONEMOS

Que **ESTIMANDO** el recurso de apelación interpuesto por DÑA SEÑORA, representada por la Procuradora Dª. PROCURADORA, contra el auto de fecha 11 de mayo de 2.017, del Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Madrid; en procedimiento de Divorcio Nº XXXX/17; debemos **REVOCAR Y REVOCAMOS** la mentada resolución, y en su consecuencia debemos **ACORDAR la admisión a trámite de la demanda de divorcio interpuesta.**

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO alguno.

Así por éste nuestro Auto, del que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo acordamos, mandamos y firmamos.